



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



UNIVERSIDAD  
Jaime Bausate y Meza

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR Y LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**, con Registro Único de Contribuyentes N°20131376848, con domicilio legal en Av. Brasil N°3501, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Municipal, **Octavia Juana Herrera Orendo**, identificada con DNI N°08159836, debidamente reconocida como tal mediante Resolución de Alcaldía N°207-2023-A-MDMM y autorizada mediante Acuerdo de Concejo N°032-2024-MDMM, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA**, con Registro Único de Contribuyentes N°20126009501, debidamente representada por su rector, **Roberto Marcos Mejía Alarcón**, identificado con DNI N°10223565, con domicilio en Jr. Río de Janeiro N°560, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. – DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de servicios a sus vecinos y el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución privada asociativa, sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Lima, tiene su denominación por Ley N°29278, inscrita en la Oficina Registral de Lima con la Partida Electrónica N°0186948 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. Conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Estado es una entidad autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; se rige por su estatuto y por la Ley N°30220, Ley Universitaria. Su objeto es la prestación de servicios educativos. Sus funciones son la docencia, investigación, proyección social, la difusión de la cultura, el conocimiento y la promoción del desarrollo humano.

En caso de ser mencionados conjuntamente, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** serán denominados como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA. – MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y sus modificatorias.
- Ley N°30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA. – DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el fin de promover y desarrollar actividades académicas en beneficio de los vecinos del distrito de Magdalena del Mar y el personal de la Municipalidad del citado distrito – en adelante, los beneficiarios.

En tal sentido, ambas instituciones cooperarán en las acciones orientadas al cumplimiento del fin del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA. – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la Ley le confieren a cada una de ellas.

#### 4.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 4.1.1. Difundir, promocionar y publicar información y actividades relacionadas a los servicios académicos que se desarrollarán mediante medios de comunicación a su alcance, a fin de llegar a los beneficiarios, previa coordinación con **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.1.2. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD**, los eventos de capacitación dirigidos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### 4.2. **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a:

- 4.2.1. Desarrollar actividades académicas, tales como, talleres, conferencias y cursos libres, en beneficio de los vecinos y personal de **LA MUNICIPALIDAD**, otorgando tarifas sociales diferenciadas en los cursos organizados por la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social de **LA UNIVERSIDAD**.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



UNIVERSIDAD  
Jaime Bausate y Meza

- 4.2.2. Otorgar diplomas y certificados a los beneficiarios que cumplan a cabalidad las actividades académicas.

**CLÁUSULA QUINTA. - DE LA COORDINACIÓN**

- 5.1. Para el adecuado logro del objeto, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente convenio específico, a las siguientes personas:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: A la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación

Por **LA UNIVERSIDAD** : A quien se designe.

- 5.2. Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al titular de cada entidad.
- 5.3. Para el cambio de la designación de los coordinadores, **LAS PARTES** deberán comunicarse obligatoriamente por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la solicitud del cambio presentada por alguna de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

- 6.1. El presente convenio específico entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y su vigencia tiene un plazo de **cinco (5) años**.
- 6.2. Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante adendas, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.
- 6.3. Para la renovación del presente convenio bastará el acuerdo de **LAS PARTES** y se deberá cursar comunicación escrita con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, tanto su celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio Específico, de acuerdo a las obligaciones contraídas y a su disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de compromisos por alguna de las partes, acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de diez (10) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA NOVENA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación, ejecución, incumplimiento y otros aspectos del presente convenio, se resolverá mediante coordinación directa y soluciones de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De surgir algún tipo de conflicto en la ejecución del presente convenio sin posibilidad de solución, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o en su defecto, las controversias se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje, a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la legislación peruana.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria, por medio del cual se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, de manera física.

Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, antes de efectuarse el cambio. Caso contrario, surtirá efectos las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. -DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio específico, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

**LAS PARTES** declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio específico, el mismo que se firma en dos (2) originales de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2024.



  
**OCTAVIA JUANA HERRERA ORENDO**  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

  
**ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA